



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.
Carrera 10 número 14-33 piso 4°

Bogotá D.C., _____

11 FEB. 2021

REF: 110014003043-2017-01065-00

Previo a dar trámite a la solicitud que precede (fls.86 al 93), se requiere a la parte actora para que replique su petición desde el correo electrónico aportado en la demanda y/o el registrado en el certificado de existencia y representación legal de RF Encore S.A.S. (Art. 82 No 10 C.G.P.); lo anterior, teniendo en cuenta que revisado el plenario no se extrae que la cuenta electrónica de la cual proviene el poder sea de la entidad demandante, lo que impide tener certeza sobre el origen del mensaje de datos.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA

Juez

2

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C**

La anterior providencia se notifica por estado No. 11

del 15 FEB 2021, fijado en la

Secretaría a las 8:00 A.M.

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA

Secretaria

